

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 324-16:
MODIFICAR ORDENANZA N° 2005-
CM-09 Art. 10°

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Sugiero: "SE MODIFICA ART. 10 ...", continuando con la redacción original.

I.b) ANTECEDENTES

Se sugiere incluir la ordenanza 2709-CM-15 y su modificatoria: establece estructura política ejecutivo municipal. Misiones y funciones.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

I.d) ARTICULADO

Art. 1.º) Se sugiere la siguiente redacción:

Art. 1.º) Se modifica el artículo 10.º de la ordenanza 2005-CM-2009, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 10.º) La autoridad de aplicación y fiscalización de la presente ordenanza es la Jefatura de Gabinete a través de la (...) o la que en el futuro la reemplace.”

Respecto de la autoridad de aplicación y considerando los fundamentos del propio autor, sugiero se defina una sola autoridad de aplicación.-

Art. 2.º) Se sugiere la siguiente redacción:

“Art. 2.º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a efectuar la actualización del texto de la ordenanza 2005-CM-2009.”

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 109-ALCM-16

JGE/mm